

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO**



Resolución Directoral N° 0035-2019-MINAGRI-SG-OGA

VISTO: Lima, **12 de Febrero de 2019**

El Informe Técnico N° 008-2019-MINAGRI/SG-OGA-OAP de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 30 de noviembre de 2018, la Secretaría General del MINAGRI, mediante Oficio N° 1562-2018-MINAGRI-SG, solicita la publicación de la R.M. N° 0468 y 469-2018-MINAGRI, en la separata de Normas Legales del diario Oficial El Peruano el día 01 de diciembre de 2018.

Con fecha 30 de noviembre de 2018, la Secretaría General del MINAGRI, mediante Oficio N° 1563-2018-MINAGRI-SG, solicita la publicación de la R.M. N° 0470-2018-MINAGRI, en la separata de Normas Legales del diario Oficial El Peruano el 02 de diciembre de 2018.

Con fecha 23 de noviembre de 2018, la Secretaría General del MINAGRI, mediante Oficio N° 1537-2018-MINAGRI-SG, solicita la publicación de la R.M. N° 0460 y 465-2018-MINAGRI, en la separata de Normas Legales del diario Oficial El Peruano el día 24 de noviembre de 2018.

Con fecha 03 de diciembre de 2018, la Secretaría General del MINAGRI, mediante Oficio N° 1564-2018-MINAGRI-SG, solicita la publicación de la R.M. N° 0473-2018-MINAGRI, en la separata de Normas Legales del diario Oficial El Peruano, el día 07 de diciembre de 2018.

Con fecha 06 de diciembre de 2018, la Secretaría General del MINAGRI, mediante Oficio N° 1571-2018-MINAGRI-SG, solicita la publicación de la R.M. N° 0474-2018-MINAGRI, en la separata de Normas Legales del diario Oficial El Peruano, el día 07 de diciembre de 2018.

Con fecha 04 de diciembre de 2018, la Secretaría General del MINAGRI, mediante Oficio N° 1566-2018-MINAGRI-SG, solicita la publicación de la Fe de Erratas relacionada a la R.M. N° 0469-2018-MINAGRI, en la separata de Normas Legales del diario Oficial El Peruano.

Con fecha 07 de diciembre de 2018, la Secretaría General del MINAGRI, mediante Oficio N° 1578-2018-MINAGRI-SG, solicita la publicación de la R.M. N° 0477-2018-MINAGRI, en la separata de Normas Legales del diario Oficial El Peruano, el día 09 de diciembre de 2018.

Con fecha 10 de diciembre de 2018, la Secretaría General del MINAGRI, mediante Oficio N° 1595-2018-MINAGRI-SG, solicita la publicación de la R.M. N° 0479-2018-MINAGRI, en la separata de Normas Legales del diario Oficial El Peruano, el día 11 de diciembre de 2018.



Con fecha 11 de diciembre de 2018, la Secretaría General del MINAGRI, mediante Oficio N° 1613-2018-MINAGRI-SG, solicita la publicación de la R.M. N° 0478, 481 y 482-2018-MINAGRI, en la separata de Normas Legales del diario Oficial El Peruano, el día 12 de diciembre de 2018.

Con fecha 17 de diciembre de 2018, la Secretaría General del MINAGRI, mediante Oficio N° 1634-2018-MINAGRI-SG, solicita la publicación de la R.M. N° 0485-2018-MINAGRI, en la separata de Normas Legales del diario Oficial El Peruano, el día 19 de diciembre de 2018.

Con fecha 19 de diciembre de 2018, la Secretaría General del MINAGRI, mediante Oficio N° 1639-2018-MINAGRI-SG, solicita la publicación de la R.M. N° 0489-2018-MINAGRI, en la separata de Normas Legales del diario Oficial El Peruano, el día 20 de diciembre de 2018.

Con fecha 28 de diciembre de 2018, la Secretaría General del MINAGRI, mediante Oficio N° 1692-2018-MINAGRI-SG, solicita la publicación de la R.M. N° 0503 y 504-2018-MINAGRI, en la separata de Normas Legales del diario Oficial El Peruano, el día 31 de diciembre de 2018.

Que, a través de correo electrónico de fecha 25 de enero de 2018, el Departamento de Créditos Cobranzas y Facturación de la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A., comunica la existencia una deuda con morosidad de hasta 23 días con las facturas del 2018, las cuales suman un total de S/ 22,166.20 (Veintidós Mil Ciento Sesenta y Seis con 20/100 Soles), por el servicio prestado en el periodo comprendido del 03 al 31 de diciembre de 2018.

Que, con Informe Técnico N° 008-2019-MINAGRI/SG-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A., considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/ 22,166.20 (Veintidós Mil Ciento Sesenta con 20/100 Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";*

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta en los Comprobantes de Pago y Conformidad del Servicio;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía Reconocimiento de Crédito Devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 303, Nemónico 0060 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, *"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI";*



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución *Directoral* N° 0035-2019-MINAGRI-SG-OGA

SE RESUELVE: Lima, 12 de Febrero de 2019

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de **S/ 22.160.20 (Veintidós Mil Ciento Sesenta con 20/100 Soles)**, a favor de **EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.**, por el servicio de publicación de normal legales en el diario oficial "El Peruano", por el periodo diciembre comprendido del 03 al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 3 9001 3999999 5000002 10 006 0007 Meta 00003 Asistencia y Asesoramiento en Sistemas de Administración, Nemónico 0060 y Específica de Gastos 23.2.2.4.5, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

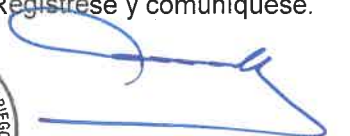
Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

